



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15
Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: **Dieciséis (16) de agosto de 2024**

Referencia: **Ejecución providencia Judicial 2017 – 0303**

Asunto a tratar: **Terminación por pago.**

Fenecido el término del traslado al que se contrae el inciso 3° del artículo 461 del C.G. del P., el cual señala:

“Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley”

Corresponde a este Estrado Judicial, terminar el proceso por pago, respecto de la obligación perseguida en el numeral OCTAVO del proveído que libró mandamiento de pago en contra de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, lo anterior, por cuanto se encuentra ajustada a la Ley la liquidación aportada, vista a folios 50 y 51 del expediente.

En virtud de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TERMINAR EL PROCESO POR PAGO, respecto de la obligación contenida en el numeral OCTAVO del proveído que libro mandamiento de pago, en contra de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, lo anterior, en atención a los considerandos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en lo que atañe a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, previa verificación de embargo de remanentes.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15
Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR la entrega de \$10.202,00 M/Cte., a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con ocasión a ser el saldo en su favor, de los depósitos judiciales embargados.

CUARTO: Para cumplimiento de lo anterior **FRACCIONAR** el depósito Judicial No. 400100009292235 por valor de \$69´164.343,00 M/Cte. de la siguiente forma:

- \$10.202,00 de Pesos M/Cte., para entregar a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.
- \$69´154.141,00 de Pesos M/Cte., que corresponde al sobrante del título a fraccionar.

Notifíquese,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ.

A.L.F. proveído 1 de 3

Decisión notificada en el estado # 084

Fecha: 20 de agosto del 2024

BALLETSY SAYURI LESMES SUPELANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b96a14354a49563e832874ca7847a953f9ad04da84e89471d72e492ad57fa8b**

Documento generado en 16/08/2024 05:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>